

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.705

LEY 2705

6 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2705

LEY 2705

Derecho de análisis para 1900.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ETC.

ARTÍCULO 1°. Los comerciantes en los ramos de almacén, despacho de bebidas, hoteles, panaderías, fondas, restaurants y confiterías, pagarán por derecho de análisis de las substancias alimenticias y bebidas que se expendan en la Provincia, una cantidad que represente el 50 por ciento de la patente fiscal que abonen por cada uno de los ramos indicados.

ARTÍCULO 2°. Los fabricantes de licores, fideos, quesos, chocolates, grasa; los molinos de harina, las destilerías y cervecerías pagarán, por derecho de análisis, una cantidad igual a la suma que abonen por la patente fiscal en cada uno de dichos ramos.

ARTÍCULO 3°. El pago de este derecho se hará en la forma y época en que se efectúe el de las patentes fiscales y los infractores tendrán las mismas penas.

ARTÍCULO 4°. Los comerciantes que deseen obtener de la Oficina Química un certificado de cualquier substancia alimenticia o bebida, con los datos del análisis, lo solicitarán en un sello de diez pesos moneda nacional.

ARTÍCULO 5°. Las multas que imponga la Oficina Química a las casas de comercio, boticas, etc., por la mala calidad de los artículos que expendan, deberán percibirse inutilizando un sello del valor de la misma.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 2705. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).